

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 5 de Noviembre de 1999.-
Ordenanza N°30/99 J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

El convenio suscripto por el Presidente Municipal y el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, de fecha 13 de Agosto de 1.992, y;

CONSIDERANDO:

Que de las cláusulas del citado convenio el municipio asume la obligación de ejecutar ciento cincuenta soluciones habitacionales en el marco de la Resolución N°514/92 de la Secretaría de Vivienda y Calidad Ambiental de la Nación.-

Que el Plan Nacional de Tierras y Provisión de Alojamiento Básico traerá soluciones a más de un centenar de familias de nuestro departamento.-

Que de la norma legal citada resulta que el municipio debe aportar terrenos demostrando el derecho de dominio y propiedad de los inmuebles que ofrece o el derecho irrevocable para obtenerlo.-

Que siendo este municipio titular de dominio de varios inmuebles aptos para ser destinados a la construcción de viviendas, resulta necesario dictar la norma que disponga la transferencia del dominio con carácter gratuito pero con el cargo de que sean destinado a construir viviendas dentro del plazo de dos años, al cabo del cual y de no cumplirse la condición se producirá la reversión, volviendo el dominio a la titularidad del municipio.-

Que tratándose de un acto de disposición del patrimonio municipal, es necesario el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de éste cuerpo.-

Por ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 11°, inciso 6) apartado a), inciso 7) apartado c) y artículo 105 inciso a) de la Ley 3001.-

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

ORDENA:

ARTICULO 1°: Dónese a favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos una fracción de terreno identificado según Plano N°100.842 ubicado en Villa Paranacito sobre calle Democracia.-

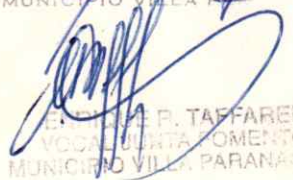
ARTICULO 2°: Establecer que la donación se realiza con la condición de que sea destinado a construir viviendas dentro del plazo de dos años.-

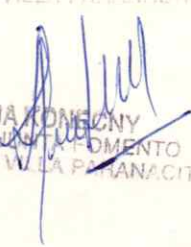
ARTICULO 3°: De no cumplirse la condición en tiempo y forma se producirá la reversión del inmueble a favor de este municipio.-

ARTICULO 4°: De forma.-


CESAR E. LECHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MIGUEL E. SOSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


E. ROQUE P. TAFFAREL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


LIDIA KONECNY
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RUBEN J. LEISSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS